



CUT: 162251-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0525-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 162251-2025, tramitado por el **Sr. RUSBEL FRANCISCO SINARAHUA MARRERO**, quien solicita la formalización del uso del agua, a través de permiso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYPE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°202-2019-GRL/DIREPRO, de fecha 29 de abril del 2019, **resuelve: Artículo 1°. Otorgar al Sr. RUSBEL FRANCISCO SINARAHUA MARRERO**, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la **Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)**, para la producción de carne; en el predio rustico denominado FUNDO "EL

AVENTURERO" ubicado en el caserío Nuevo Paraíso, distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramon Castilla, región Loreto; con coordenadas geográficas: **03° 56' 39.79" S; 70° 48' 43.77" O.**

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0224-2025 ANA-AAA.A-ALA.IQ se determinó la existencia de 14 095.34 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, no se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente De Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
POZA N° 01	5838.91	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	11473.94
POZA N° 02	1339.20	120.96	107.14	129.60	107.14	129.60	107.14	107.14	129.60	107.14	129.60	107.14	2621.40
Total	7178.11	628.99	616.04	648.00	616.04	648.00	616.04	616.04	648.00	616.04	648.00	616.04	14095.34

ARTÍCULO SEGUNDO.

No se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro de la unidad operativa.

ARTÍCULO TERCERO.

OTORGAR el Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (02 pozas acuícolas), para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), a favor del **Sr. RUSBEL FRANCISCO SINARAHUA MARRERO**, con **DNI N° 43264213**, para atender una demanda hasta **14 095.34 m³/año**. ubicado en Caserío Nuevo Paraíso, distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramon Castilla, región Loreto. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Ubicación de la Fuente de Agua				
Nombre de la Fuente	Tipo de Fuente	Agua de poza	Caudal (l/s)	0.36
Ubicación Política	Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84			

Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Loreto	Mariscal Ramon Castilla	Loreto	19	298819	9563747	89
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.	Intercuenca 4977	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		Loreto	Mariscal Ramon Castilla	San Pablo	Caserío Nuevo Paraíso	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Zona		Este	Norte	
		19		298819	9563747	
Ubicación Geográfica de descarga de las aguas excedentes		Zona		Este (m)	Norte (m)	
		19		298769	9563760	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente	Agua de poza	Caudal (l/s)	0.14
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
San Pablo	Mariscal Ramon Castilla	Loreto	19	298760	9563779	86
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.	Intercuenca 4977	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		Loreto	Mariscal Ramon Castilla	San Pablo	Caserío Nuevo Paraíso	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Zona		Este	Norte	
		19		298760	9563779	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Zona		Este	Norte	
		19		298771	9563772	

Disponibilidad Hídrica													
Fuente De Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
POZA N° 01	5838.91	508.03	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	508.90	518.40	508.90	518.40	508.90	11473.94
POZA N° 02	1339.20	120.96	107.14	129.60	107.14	129.60	107.14	107.14	129.60	107.14	129.60	107.14	2621.40
Total	7178.11	628.99	616.04	648.00	616.04	648.00	616.04	616.04	648.00	616.04	648.00	616.04	14095.34

ARTÍCULO CUARTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C9735F48

El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Loreto

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al **Sr. RUSBEL FRANCISCO SINARAHUA MARRERO** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS